



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CORRECCIÓN DE ESTILO DE LA ESTRATEGIA DE USO Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE YUCATÁN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA LIC. ISELA BEATRIZ RODRIGUEZ ALONZO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL JUNTA INTERMUNICIPAL BIOCULTURAL DEL PUUC, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA MINNETH BEATRIZ MEDINA GARCÍA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA JIBIOPUUC", QUIENES FORMALIZAN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE SUJETAN A LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

1.1 Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y gozo de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por "LA JIBIOPUUC".

1.2 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes ROA1540104A30 otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.3 Que cuenta con conocimientos técnicos y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñara.

1.4 Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle 63 número 250 por 124D y 128, Fraccionamiento Yucalpeten, C.P 97248, Mérida, Yucatán.

2.- DE "LA JIBIOPUUC":

2.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal creado mediante Convenio de Creación firmado con fecha 28 de mayo de 2014 y publicado en el Diario



Oficial del Estado de Yucatán el 10 de Octubre de 2014, en el numeral 32, sección 712 año CXVII, se constituyó la Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc, en su carácter de Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI), dotado con personalidad jurídica y patrimonio propios. El OPDI está integrado por los municipios de Muna, Oxkutzcab, Santa Elena, Tekax y Ticul. -----

2.2.- Se creó con el objeto de brindar apoyo técnico a los municipios asociados para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente, manejo de recursos naturales y desarrollo rural sustentable de aplicación en sus territorios, de acuerdo a las facultades y atribuciones que tienen los municipios asociados en las leyes federales y estatales sobre los siguientes temas y objetivos: ordenamiento urbano y ecológico del territorio, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales, cambio climático, coadyuvar en la conservación y manejo sustentable de las áreas naturales del territorio de los municipios asociados, en particular de la Reserva Estatal Biocultural del Puuc, fungir como agente técnico de cualquier dependencia de la administración pública que coadyuve al desarrollo rural sustentable, gestión de financiamiento nacional e internacional, todas las áreas relacionadas con el medio ambiente y el desarrollo sustentable que sean de interés de los municipios asociados tales como la coordinación, la concertación y la participación de la sociedad en general y los suscriptores del convenio. -----

2.3.- Que la C. Minneth Beatriz Medina García cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en la cláusula vigésima quinta fracción 2 del Convenio de Creación de la Junta Intermunicipal Biocultural del Puuc Organismo Público Descentralizado Intermunicipal. -----

2.4.- Que señala como domicilio para los efectos legales de este instrumento, el ubicado en Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tekax, Calle 53 por 50 Sin Número en la Colonia Centro, Tekax, Código Postal 97970, Yucatán, México. -----



3.- AMBAS PARTES DECLARAN:

3.1.- Que tienen intereses y objetivos comunes en asuntos ambientales y de biodiversidad, así como en lograr conjuntamente una difusión del valor de la biodiversidad y su conservación en el marco del desarrollo sustentable y estiman importante establecer vínculos de colaboración para desarrollar mecanismos de apoyo para el cumplimiento de este fin. -----

3.2.- Que existen ventajas importantes en aprovechar la experiencia profesional en el ámbito de la edición de obras de carácter científico y de divulgación que se verán fortalecidas con el establecimiento de relaciones de colaboración entre ambas partes. -----

3.3.- Que están de acuerdo en la prestación de servicios para la obra "**Estrategia de uso y conservación de la biodiversidad del estado de Yucatán**", objeto del presente convenio. -----

En virtud de lo antes expuesto, las partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es llevar a cabo la corrección de estilo de la obra denominada "**Estrategia de Conservación y Uso Sustentable de la Biodiversidad de Yucatán**". -----

SEGUNDA. Tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como "LA JIBIOPUUC" dentro de sus capacidades aportarán los recursos materiales y humanos para el desarrollo del objeto del presente convenio. -----

TERCERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a cumplir con el siguiente plan de trabajo: -----

Actividad	Abril	Mayo
Entrega de la corrección de estilo de la primera vuelta	6	
Entrega de la corrección de estilo de la segunda vuelta		4
Entrega final de la corrección de estilo para formación por el editor		15

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a desarrollar las siguientes actividades: -----

1. Corrección de estilo de la obra que consta de 140 cuartillas de Word (1800 caracteres por cuartilla);
2. La corrección de estilo contará con la revisión de originales, cuidado de la edición y la revisión de segundas y terceras pruebas (tres vueltas);
3. Revisión y adecuación de 25 cuadros.
4. Revisión de 10 gráficos
5. Revisión de 8 figuras no gráficos
6. Entregar a "LA JIBIOPUUC" la obra con corrección de estilo con la herramienta de control de cambios del programa Word, para su primera revisión y hacer las modificaciones que le solicite "LA JIBIOPUUC", hasta su aprobación.

QUINTA.- Pagos. "LA JIBIOPUUC" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por la prestación de EL SERVICIO en los términos y condiciones estipulados en este Contrato y en su Anexo, la cantidad de \$12,600 (Doce mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, que cubre cualquier gasto relacionado con los servicios objeto de este Contrato. Dicha cantidad será cubierta de la siguiente forma:

1. Un anticipo del 50% \$6,300.00 (Seis mil trescientos pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento;
2. Un segundo y último pago de \$6,300.00 (Seis mil trescientos pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de entrega a satisfacción de "LA JIBIOPUUC", de la corrección de estilo de todos los capítulos, cuadros, gráficos y apéndices de la obra objeto del presente instrumento conforme a lo establecido en el Anexo del presente instrumento.





Los pagos antes mencionados se efectuarán en el domicilio de "LA JIBIOPUUC" o vía depósito a la cuenta que indique "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", previa entrega del comprobante fiscal que reúna todos los requisitos fiscales.

SEXTA.- Las partes aceptan que esta relación contractual es exclusivamente de carácter civil y que por ende no podrá ser entendida como de carácter laboral, por lo que el personal o los miembros de cada una de ellas que sean designados para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección o dependencia de la parte con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios en las instalaciones de la parte a la que fue asignada, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerarán patrones solidarios o sustitutos, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ni con "LA JIBIOPUUC".-----

SÉPTIMA.- La vigencia del presente convenio empezará a correr y contarse a partir de la firma del presente instrumento y vencerá el día 30 de septiembre del 2018. -

OCTAVA.- "LAS PARTES" se obligan a guardar secreto profesional y proteger los datos clasificados como reservados o confidenciales, de los asuntos, documentos y en general, cualquier información que llegue a conocer o que pudiera llegar a conocer con motivo del presente convenio. Lo anterior para no contravenir las obligaciones derivadas de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.-----

NOVENA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha a que se refiera el propio acuerdo.-----

DÉCIMA.- Lo no previsto en el presente convenio, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en el Código Civil del Estado de Yucatán y demás disposiciones legales aplicables.-----

DÉCIMAPRIMERA.- Por cuanto el presente convenio es producto de la buena fe de las partes, en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la

[Handwritten signature]



interpretación y/o cumplimiento del mismo, las partes están conformes en resolverlo de común acuerdo. -----

Leído que fue el presente convenio por "LAS PARTES" que en el intervienen, lo ratifican y firman por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una, en la ciudad de Mérida, Yucatán, el 7 de marzo del 2018. -----

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

POR "LA JIBIOPUUC"

LIC. ISELA BEATRIZ RODRIGUEZ ALONZO
CORRECTORA DE ESTILO

MTRA MINNEH BEATRIZ MEDINA GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL
BIOCULTURAL DEL PUUC